CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0278 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DEYRA NELLY DAZA CARO CEDIDO A CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA

Entre los suscritos, de una parte, **MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.714.457 de Bogotá quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 804 del 20 de octubre de 2020 y posesionada el 29 de octubre de 2020, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 "*Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual*", y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX y, por la otra parte **DEYRA NELLY DAZA CARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.875.674, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CEDENTE**, y **CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.021.274, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido suscribir la presente Cesión al Contrato No. **2022-0278**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 25 de enero de 2022, **EL ICETEX** y **DEYRA NELLY DAZA CARO**, suscribieron el contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0278**, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo del proceso de Administración de Cartera y Terminación o cumplimiento de obligaciones de crédito de la Gestión de Operación de Cartera en el marco del proyecto Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX."*

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0278**, se pactó hasta el 15 de octubre de 2022, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que tuvo ocurrencia el día 25 de enero de 2022.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0278** se pactó por la suma de hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($47.370.240)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que, mediante comunicación de fecha 18 de julio de 2022, la CEDENTE, **DEYRA NELLY DAZA CARO**, solicitó ceder el contrato, en los siguientes términos:

> *"Comedidamente, me permito solicitar su aval en calidad de supervisor, para que se haga la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.2022-0278*

con fecha de inicio 25 de enero de 2022, el cual tiene por objeto "Prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo del proceso de Administración de Cartera y Terminación o cumplimiento de obligaciones de crédito de la Gestión de Operación de Cartera en el marco del proyecto Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX" y tiene como fecha de terminación 15 de octubre de 2022.

Esta solicitud la realizo para que sea efectiva en lo posible, a partir del día martes 26 de julio de 2022 teniendo en cuenta que por motivos de índole personal me es imposible continuar la ejecución del mencionado contrato. (…)".

5. Que, atendiendo a la solicitud previamente señalada, el Coordinador Grupo de Administración de Cartera - VOT y Supervisor del Contrato No. 2022-0278, José Eduardo Parada Jiménez, mediante memorando interno No. VOT-GAC-5030- 2022-5030-0004776-3 de fecha 21 de julio de 2022 dirigido a la secretaria general, expuso lo siguiente:

"(…) En mi calidad de supervisor del contrato 2022-0278 suscrito con DEYRA NELLY DAZA CARO identificada con cédula de ciudadanía No. 23.875.674 y en atención a lo establecido en la Cláusula Séptima del mismo, manifiesto que emito mi aval para que se realice cesión del contrato a favor de la señora CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.274 de Bogotá.

Por lo anterior, me permito informar que, realizada una revisión preliminar de los documentos aportados, desde la supervisión se considera que cumple con los requisitos establecidos del contrato 2022-0278.
(…)."

6. Que, adicional a lo expuesto, mediante formato F118 del 21 de julio de 2022, el supervisor del contrato solicitó y justificó la cesión del contrato de prestación de servicios número 2022-0278 manifestando lo siguiente:

"Se solicita se realice una cesión del contrato 2022-0278 a CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.021.274 quien obraría en calidad de cesionario. Es preciso indicar que el cedente ejecutaría el contrato hasta el día que se cumplan los requisitos contractuales de la cesión del contrato 2022-0278.
(…)
Es preciso indicar que el cedente ejecutaría el contrato hasta el día que se cumplan los requisitos contractuales de la cesión, inclusive.".

7. Que, así mismo en el precitado formato, obra por parte del supervisor del contrato la siguiente constancia: *"(…) Por lo anterior, me permito informar que, realizada una revisión preliminar de los documentos aportados por el cesionario, desde la supervisión se considera que cumple con los requisitos establecidos para el desarrollo de las actividades del contrato 2022-0278. El contratista cedente CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual durante la ejecución del*

contrato (así como con la presentación de los informes respectivos o productos y el pago de seguridad social y demás pagos parafiscales", constatando así, que **LA CESIONARIA CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA**, cumple con las calidades e idoneidad establecida en los estudios y documentos previos que fundamentan el presente contrato.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio Previo que soporta el Contrato de Prestación de Servicios No. 2022-0278, el contratista debe contar con el siguiente perfil: "***FORMACIÓN ACADÉMICA:*** *Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Financiera o Contaduría o Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial o Comercio Internacional o carreras afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas financieras y/o contables. En caso que aplique, atendiendo lo regulado por la Resolución No. 1072 del 21 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se derogan las resoluciones N° 1486 de 2018 y N° 122 de 2020 y se fija la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX" se realizará la homologación de posgrado a nivel de especialización por 2 años de experiencia profesional"* y *"**EXPERIENCIA PROFESIONAL**: Doce meses (12) de experiencia profesional relacionada"*. Así las cosas, la cesionaria propuesta, acredita ser PROFESIONAL EN ECONOMÍA y, cuenta con más de 36 meses de experiencia relacionada con las actividades requeridas, lo que permite homologar su posgrado a nivel de especialización por 2 años[1] y así mismo satisfacer la necesidad planteada en el correspondiente estudio previo, tal y como consta en los documentos aportados y en el respectivo certificado de idoneidad y experiencia emitido por **JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ**, en calidad de supervisor y Coordinador Grupo de Administración de Cartera del ICETEX.

9. Que, mediante documento del mes de julio de 2022, **CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA**, manifestó su interés en recibir en calidad de cesionario el contrato No. 2022-0278**.**

10. Que, respecto de la cesión del contrato, el numeral 17 del Manual de contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, dispone lo siguiente:

> *"(…) 17.1.1. Cesión del contrato: Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. Para los contratos a que alude el presente Manual, la entidad debe aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. (…)"*

11. Que tanto **LA CEDENTE** como **LA CESIONARIA** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluidos en los boletines emitidos por la

[1] *De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1072 del 21 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se derogan las resoluciones N° 1486 de 2018 y N° 122 de 2020 y se fija la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX".*

Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

12. Que se aporta certificado de Idoneidad y experiencia expedido por **JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ**, en calidad de Coordinador Grupo de Administración de Cartera del **ICETEX** con el cual, el Grupo de Contratación considera se han cumplido con los requisitos para la suscripción de la cesión y emite la viabilidad para aceptar la misma.
13. Que con la suscripción del presente documento, se autoriza la cesión por parte de la ordenadora del gasto, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula séptima del contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0278.**

14. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente cesión, la cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles, comerciales vigentes y concordantes en Colombia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN. - LA CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2022-0278**, suscrito entre el ICETEX y **DEYRA NELLY DAZA CARO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas a **CLAUDIA MILENA TORRES PINEDA**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de prestación de servicios No. **2022-0278**.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CESIONARIA acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato de prestación de servicios se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto a LA CEDENTE como a LA CESIONARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la presente cesión se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la cláusula quinta del presente acuerdo, sin que con ello se modifique el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2022-0278**.

PARÁGRAFO CUARTO. - Sin perjuicio de lo anterior, los honorarios que se causen hasta la finalización de plazo de ejecución del contrato, serán pagados por el ICETEX en favor del contratista cesionario y si existiera valor sin ejecutar, este será liberado de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

SEGUNDA. – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA CESIONARIA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente cesión a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumpla con la normatividad vigente, con el siguiente amparo, cuantía y vigencias:

Tipo de amparo	Vigencia	Porcentaje
Cumplimiento	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato inicial.

TERCERA. – RESPONSABILIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LA FECHA DE LA CESIÓN: **LA CEDENTE** se obliga a mantener indemne a **LA CESIONARIA** y a hacerse cargo de toda reclamación de EL ICETEX derivada de incumplimientos anteriores a la fecha de la cesión, aunque la reclamación se produzca posteriormente a aquella o los hechos se produzcan con posterioridad a la misma, pero se deriven de incumplimientos anteriores a la mencionada fecha. Por su parte **la CESIONARIA**, se obliga a mantener indemne a **EL CEDENTE** y a hacerse cargo de cualquier reclamación de **EL ICETEX** derivada de causas posteriores a la fecha de la cesión, salvo las excepciones descritas.

CUARTA. – TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0078**, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían a **LA CEDENTE** tienen plena vigencia respecto de **LA CESIONARIA**, quien manifiesta que las conoce, acepta y se reserva el derecho de oponer a **LA CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y, para la ejecución, se requiere la aprobación de la garantía que trata el presente documento. Para los efectos presupuestales de la presente cesión del contrato, esta se comunicará al Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Diana María González Gordillo - Abogado Grupo de Contratación
Revisó Aspectos legales: Catalina Maria Yucuma Carvajal -Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó Aspectos legales: Jenny Alexandra Veira Tovar- Asesora Secretaria General